

## Ley 19580

Población: Mujeres

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: El objeto de esta ley es garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación. El artículo 6º determina que se constituyen como manifestaciones de violencia basada en género, no excluyentes entre sí ni de otras que pudieran no encontrarse explicitadas, la violencia física, violencia psicológica o emocional, violencia sexual, violencia por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, violencia económica, violencia patrimonial, violencia simbólica, violencia obstétrica, violencia laboral, violencia en el ámbito educativo, el acoso sexual callejero, la violencia política, violencia mediática, violencia feminicida, violencia doméstica, violencia comunitaria, violencia institucional y violencia étnica racial.

Esta es una ley clave para el reconocimiento de los derechos económicos y sociales de las mujeres puesto que refiere a todas las formas de violencia y discriminación.

Decreto 339/019 de 11/11/2019. Reglamentación de toda la norma sino de lo que le compete a salud.

Aprobación: 2017

**Texto completo:** Enlace (https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017)